



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	13 JULIO DE 2021	HORA	8:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00055-00	GILBERTO NICOLAS VARGAS ECHEVERRI	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2021-00120-00	CESAR AUGUSTO SUAREZ CARDONA	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00055	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00120	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Gilberto Nicolas Vargas Echeverri	SI	Demandante	Cesar Augusto Suarez Cardona	SI
Apoderado Demandante	Diego Alberto Osorio S	SI	Apoderado Demandante	Jorge Moreno Saldarriaga	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderado Colfondos	Claudia Janeth Londoño Pérez	SI	Apoderado Protección	Jaison Panesso A	SI
Apoderado Porvenir	Paula Andrea Arboleda villa	SI	Apoderado Porvenir	Paula Andrea Arboleda Villa	SI

Reconoce Personería:

Diego Alberto Osorio S- Demandante 2021-055
Claudia Janeth Londoño Pérez -Colfondos
Paula Andrea Arboleda Villa- Porvenir
Jaison Panesso A- Protección

ETAPAS

	PROCESO 2021-055	PROCESO 2021-00120
--	-------------------------	---------------------------

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/009a5196-706f-4ee6-ab47-b98dc0f1d6b5?vcpubtoken=445366f9-4dfc-47a1-9593-82821abc6cca>

1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 067262021 fl.672 a 673	Colpensiones certificación de no conciliación No. 070872021 fl. 393 y 394
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 137 y 138, Notificación Procuraduría fl. 147 a 150	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 52 y 53, Notificación Procuraduría fl. 56 a 57
4. FIJACION DEL LITIGIO	ver video	Ver video
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 13 de Mayo de 2021 (fls.674 a 677)	Auto del 13 de mayo de 2021 (fls. 395 a 398)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2021-00055

El Despacho profiere la Sentencia **No.253 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00055

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **GILBERTO NICOLAS VARGAS ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.115.245, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y su posterior movilidad a a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**; conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **GILBERTO NICOLAS VARGAS ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.115.245, incluyendo para el efecto cotizaciones, rendimientos y fondos de garantía de pensión mínima, Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación del señor **GILBERTO NICOLAS VARGAS ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.115.245 al régimen de prima media con prestación definida y así mismo, al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, atendiendo las disposiciones de la Ley 797 de 2003, y bajo los siguientes

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/009a5196-706f-4ee6-ab47-b98dc0f1d6b5?vcpubtoken=445366f9-4dfc-47a1-9593-82821abc6cca>

parámetros:

Disfrute: A partir del retiro efectivo del sistema, bien sea bajo la novedad tipo (R) o (P).

IBL que le resulte más favorable entre el de toda la vida laboral o el del promedio de los últimos 10 años.

Tasa: la formula $R=65.50 \times 0.50 \times (S)$

Mesadas: trece (13) mesadas por año.

Se autoriza a Colpensiones a realizar los descuentos en salud a que haya lugar.

Suma que deberá cancelarse debidamente indexada a partir de la emisión de esta sentencia y hasta el pago.

CUARTO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y a **PORVENIR S.A.**, del resto de las suplicas de la demanda.

QUINTO: Las **EXCEPCIONES** quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva.

SEXTO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A.**, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por Secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Se ABSUELVE a COLFONDOS Y COLPENSIONES, del pago de las costas.

SEPTIMO: Se ordena la remisión del expediente ante la Sala Laboral del tribunal Superior de Medellín, con el fin de que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: INTERPONEN COLPENSIONES-PORVENIR

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2021-00120

El Despacho profiere la Sentencia **No.254 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00120

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señor CESAR AUGUSTO SUAREZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.545.845 , al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/009a5196-706f-4ee6-ab47-b98dc0f1d6b5?vcpubtoken=445366f9-4dfc-47a1-9593-82821abc6cca>

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y su posterior movilidad a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señor **CESAR AUGUSTO SUAREZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.545.845 , incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señor **CESAR AUGUSTO SUAREZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.545.845 , al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Se absuelve a **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** de la condena en costas.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: INTERPONEN COLPENSIONES-PORVENIR

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GILBERTO NICOLAS VARGAS ECHEVERRI
Demandante 2021-00055

CESAR AUGUSTO SUAREZ CARDONA
Demandante 2021-00120

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/009a5196-706f-4ee6-ab47-b98dc0f1d6b5?vcpubtoken=445366f9-4dfc-47a1-9593-82821abc6cca>

C.C. 70.115.245

C.C. 7.545.845

DIEGO ALBERTO OSORIO S
Apoderada de la Demandante 2021-00055

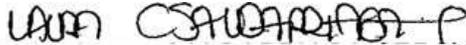
JORGE MORENO SALDARRIAGA
Apoderado del Demandante 2021-00120.
T.P. No. 106.739 del C. S. de la J.

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

JAISON PANESSO A
Apoderada de PROTECCION S.A.

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ
Colfondos

Paula Andrea Arboleda Villa Apoderado de
Apoderado de PORVENIR S.A.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb995331d7a5e132190f74c2e522695cfe96afa381533f8ea280207465c51e97

Documento generado en 13/07/2021 11:52:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/009a5196-706f-4ee6-ab47-b98dc0f1d6b5?vcpubtoken=445366f9-4dfc-47a1-9593-82821abc6cca>